

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Septiembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4000

Según me participa el Alcalde de Espejo, se encuentra depositada en el cortijo Sa'obra, de aquel término municipal, una marrana de unas nueve años, preñada, colorada, con la oreja derecha rasgada y en la izquierda una mosca por detrás.

Lo que se hace público por medio de la presente en este periódico oficial á fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Septiembre de 1920.

—El Gobernador, Julio Blasco.

Diputación Provincial DE CORDOBA

Circular núm. 4.072

CONTADURIA

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provin-

cia, por las cantidades que a continuación se expresan, correspondientes a los débitos por el primer trimestre de Contingente provincial del año actual

Aguilar de la Frontera	4.866'38
Almodóvar del Río	4.467'33
Almedinilla	1.526'79
Bujalance	9.612'00
Encinas Reales	1.46'65
Los Moriles	1.473'81
Rute	251'88
Santa Eufemia	1.119'30

Resultando: Que en 7 de Julio anterior, fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de provincia fecha 16 de dicho mes número 170, al objeto de que subsana en las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Resultando: Que los Ayuntamientos que anteriormente se mencionan, nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre del corriente año.

Considerando: Que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalente ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurrir en omisión inexcusable, por no haber arbitrado previamente y dentro de los

términos legales las cantidades necesarias para el pago de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes; la omisión provincial en sesión del día de ayer, acordó con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900 en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1893, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actúan a la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados, en armonía con el artículo 45 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo a lo prevenido en el número 4.º artículo 6.º del R. D. de 15 de Agosto de 1904 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 11 de Septiembre de 1920.

—El Vicepresidente, José de Silva.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.038

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 27 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla trazo 2.º, cuyo presupuesto asciende a 228.523'91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 11.450 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 2 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 2 de Septiembre 1920.—El Director General, P. D., R. Ochando.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS

Núm. 4.056

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis.

Hago saber: Que con arreglo a las disposiciones del Convenio-Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarlo a efecto 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en la Ambula por don Manuel Lorenzo de Paz Gallego, en escritura otorgada en la ciudad de Cádiz el 8 de Febrero de 1750, ante el escribano de la misma don Matías Rodríguez.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de insancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen expedidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Septiembre de 1920.
—Juan Eusebio Seco de Herrera.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 3.353

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el primer trimestre de 1920 a 21, que forma el Secretario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto por las vigentes disposiciones de la materia.

Mes de Abril

Sesión extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto dar posesión a los nuevos Concejales que fueron elegidos en Febrero último en la primera parte.

Segunda parte, se llevó a cabo la votación de cargos, siendo elegido para Alcalde, por mayoría de votos, don Antonio Varona Jiménez, el cual tomó posesión del cargo en el acto y de los insignias del mismo.

Después fueron elegidos Tenientes de Alcalde, que resultaron ser por mayoría, don José Varona Jiménez, primer Teniente de Alcalde y don Juan Higuera Baena, segundo Teniente de Alcalde.

De igual modo fué nombrado Regidor Síndico, don José Carmona Galán y suplente don José G. Moreno Siles.

Para Depositario, don Antonio Marín Romero.

Y para Regidor Interventor, don Rafael Jiménez Aguilar.

Quedó designado el orden numérico de los Regidores, para que estos puedan ocupar sus respectivos puestos y sustituir las vacantes que ocurran.

Se designaron los sábados de cada semana y hora de las ocho de la noche desde primero de Octubre al treinta y uno de Marzo, y a las nueve desde primero de Abril al treinta de Septiembre para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril
Presidencia del Alcalde, don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar las comisiones permanentes en que han de dividirse la Corporación de conformidad a lo prevenido en el artículo 60 de la ley Municipal.

Nombrar peritos prácticos de predios rústicos, a don Fernando Moreno Mata y don Manuel Galán Mata.

Para predios urbanos a los maestros de albañilería, don Antonio Sánchez Varona y a don Mariano Moreno Luque.

Car a la Junta de Subsistencias y al Comité de aceites, para que se establezca la tasa en los artículos de Consumo.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar una Comisión, para que estudie el medio de terminar las obras del nuevo Cementerio y formule el Reglamento, que han quedado sin terminar por haberse agotado la consignación.

Dar un voto de gracia al Alcalde saliente, don Salvador Varona Jiménez, por su buena gestión en lo referente a la construcción del nuevo Cementerio.

Pedir a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que cubra el muelle de la estación de este pueblo, para evitar los perjuicios que se ocasionan a la mercancías.

Comprar un peso para la Carnecería por estar en malas condiciones, el que hoy existe abonándose de imprevistos.

Nombrar al Secretario don Juan Pedro Carmona Vargas, comisionado para que vaya a Córdoba con los mozos para el juicio de revisión el 18 del actual.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar a don Francisco Moreno Alcalde, fiel del Matadero público de esta villa por mayoría.

Dirigir un oficio al Ilmo. Sr. Gobernador civil pidiéndole obligue a los tenedores de aceite lo cedan a precio de tasa para el consumo, de esta localidad.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Que el fiel de la Carnecería esté todos los días durante las horas de despacho de Carnes, con derecho a repesar siempre que lo considere oportuno.

Hacer suyo el dictamen del Síndico,

aprobado en todas sus partes dado en el expediente de excepción sobrevenida al mozo número 10 de 1918, Antonio Jiménez Carmona.

Se amillare a nombre de Carlos Solano López, una suerte de tierra calina en la Eusebrilla, según tiene solicitado.

Contribuir con veinte pesetas para el concurso de ganados que se ha de celebrar en Córdoba en Mayo próximo.

Quedar enterada la Corporación de la autorización concedida por el Ingeniero de Obras Públicas, para que Francisco Serrano del Valle, construya un kiosco junto a la carretera en la parada del auto.

Elegir el material pendiente de cobro de repartimiento de utilidades del anterior ejercicio a don Juan Díaz Jurado para que lo haga efectivo con carácter de Recaudador respondiendo con el material y a saldar con sus fincas la diferencia o desfalte que pudiera resultarle.

Nombrar comisionado al Alguacil Antonio Galán, para que acompañe a los mozos que han de comparecer el día 27 ante la Comisión mixta.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos, el importe de los efectos adquiridos para el Matadero público.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adquirir cuatro uniformes de verano para los guardas municipales y el Alguacil.

Abonar el capítulo de imprevistos, el importe de un peso con balanzas doradas y dos juegos de pesas de metal, para la Carnecería.

Que uno de los Peritos municipales de predios urbano examine las paredes que dan a la vía pública, de tres edificios de esta villa, para ver si amenazan ruinas por estar en malas condiciones.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Proceder al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta Municipal en el corriente año, procediéndose con arreglo a la ley, y publicándose su resultado en el BOLETIN OFICIAL en la forma ordenada.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta y lectura de una circular

de la Administración de Propiedades e impuestos de esta provincia sobre consumos, quedando enterada la Corporación.

Instruir expediente para enagenar varios solares yermos.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar para la Comisión de Fiestas, a don José Varona, don José Carmona y don Francisco Mata, a fin de se organice los que se han de hacer la próxima feria.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Anunciar concurso por término de quince días para proveer el cargo de recaudador y agente ejecutivo de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar el plazo de cobranza del primer trimestre del reparto general del 25 al 30 del corriente.

Poner un puesto municipal de venta de artículos de primera necesidad al precio de tasa, pidiéndole al Gobernador, que asigne una cantidad de aceite, arroz y azúcar, con destino al mismo.

Se reproduzca el bando que regula el mercado para con cincuenta de los industriales que concurren al mismo.

Sesión ordinaria del día 28 supletoria

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona Jiménez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento a la circular del Gobernador civil interesando se abone la cuota del Instituto provincial de Higiene.

Ampliar el periodo voluntario de cobranza, hasta el día 5 de Julio próximo.

Montemayor 24 Agosto 1920.—El Secretario, Juan P. Carmona.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual.

Montemayor 30 Agosto 1920.—El Secretario, Juan P. Carmona.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Varona.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.390

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de Junio. No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9. Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Leída el acta es aprobada.

Se dió cuenta de un escrito del vecino don Andrés Pretel Mira, llamando la atención del Ayuntamiento sobre la existencia de que por existir un pozo común entre los edificios de la casa municipal y la casa de su propiedad existía el peligro de la inseguridad de los presos, que fácilmente podían evadirse por mencionado sitio, por cuya razón manifestaba hallarse dispuesto a la adquisición por justiprecio, del referido pozo y pequeño pedazo de terreno en que se encuentra enclavado, acordándose para este asunto a la Comisión de Fomento para que auxiliada de los peritos de albañilería Sebastián Castilla Barba, Miguel Prieto Navarro, jiren visita al edificio mencionado emitiendo su informe.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Beneficencia las solicitudes presentadas por los vecinos José María Martín Medina, Antonio María Navarro Muñoz y Ana Bueno Morales, que piden la concesión de los acuerdos de la asistencia médico-farmacéutica gratuita. Después fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal correspondientes a los meses de Abril y Mayo último.

A propuesta de la presidencia, se acordó construir en el Cementerio una habitación que sirva de vivienda al guardia encargado.

También se acordó la ampliación de las habitaciones del Depósito municipal para que sirva de vivienda al Inspector de policía.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se revise el inventario de los bienes del Municipio, llevando a él los que no figuren y fijándoles su actual valoración.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos, se libren treinta y cinco pesetas a los vecinos Cristóbal Vacas Pérez, Bas Jurado Ramírez, y Miguel Pérez Carrillo, por el servicio judicial que han prestado extrayendo del río Guadalquivir el cadáver de Jacinto Cabañas Luque.

Se autorizó al señor Alcalde para que facilite al enfermo Juan Cerrillo Padierna los medicamentos que le sean prescritos por los señores facultativos titulares.

La presidencia dá cuenta de un oficio del señor Gobernador civil nombrando comisionado a don Francisco Lamoleda Fernández, para la formación de las cuentas municipales que tienen pendientes este Ayuntamiento, con quince pesetas de dietas diarias, que le seán abonadas a las fechas de la Caja municipal con la calidad de integrables a la misma, por los cuarenta y dos respectivos, quedó en el acta la Corporación, acordando que se facilite a dicho funcionario la docu-

mentación para el desempeño de su cometido.

A propuesta del Concejal señor Torralba, se acordó dejar en suspenso la fijación de las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio, mientras se arreglen a ellas las resultas de años anteriores, esto con perjuicio de que para no detener la marcha administrativa, se proceda a la confección de un presupuesto extraordinario, para atender a las necesidades de carácter urgente que no tengan consignación en el ordinario.

El señor Pérez Calleja lamenta la ausencia de varios señores Concejales en las sesiones, rogando a la Presidencia se sirva requerirlos para el cumplimiento de su deber, con apercibimiento de la concesión establecida por la Ley extrañándose de esas ausencias, después de sus ofrecimientos de colaboración hechos en el acto de la sesión inaugural.

Se dió cuenta del estado del expediente que se tramita para el establecimiento del arbitrio extraordinario sobre exportación de determinadas especies sobrantes del consumo local en el que aparece unido un escrito dirigido al Ayuntamiento, suscrito por cincuenta y ocho vecinos, oponiéndose a la implantación del citado impuesto por considerarlo innecesario, injusto e ilegal, exponiendo varios fundamentos, e informada la Corporación de dicha protesta, resolvió por unanimidad después de dejar senadas varias afirmaciones replicando a los cargos de los protestantes, que el Ayuntamiento se encuentra en el caso de mantener su acuerdo con la Junta municipal, tal como fue tomado en sesión del 15 de Mayo último, y de denegar lo solicitado por los recurrentes a los que por conducto del vecino don Francisco Torralba se les notificara esta resolución.

Después se acordó la modificación del artículo 40 del Reglamento del Matadero público, haciendo suyo el municipio el aprovechamiento de los despojos de las reses sacrificadas que hasta hoy y venían cediéndose a los tablajeros con cuyo producto se atendería a satisfacer las imperiosas obligaciones de la Hacienda municipal.

También se acordó que en virtud de esta, al terminar los arriendos de bienes de propios se proceda a instruir el oportuno expediente para los nuevos contratos encomendando a la Comisión de Hacienda formule el pliego de condiciones para ello.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 12 de Junio.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se acuerda anunciar un reparto de los fondos existentes en la Caja del Establecimiento.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento del día 16.

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria a ordinaria del día 16 celebrada el 8.

Leída el acta de la anterior, es aprobada y firmada.

Fueron presentadas y aprobadas, previo informe de la Comisión de Hacienda, varias cuentas de gastos causados en distintos servicios a esta casa.

Se dió cuenta del proyecto del pliego de condiciones para el arriendo de las fincas que posee el Municipio aprobándose y disponiéndose que se publiquen edictos anunciando la subasta para el día 25 de Julio próximo; también fué aprobado el pliego de condiciones para arrendar el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifican en el matadero público, disponiendo la fijación de edictos y señalando el día 30 del actual para la celebración del acto.

Se dió cuenta del estado del movimiento de fondos habido en la Caja municipal en lo que va del pasado ejercicio.

También se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Fomento, después de su visita jurada a la cárcel municipal, en virtud de acuerdo de la Corporación para conocer las condiciones de inseguridad denunciadas por don don Andrés Pretel Mira, y en vista de las observaciones de dicha Comisión confió a la certeza de las hechas por aquel en el doble sentido de ser inútil y perjudicial para el referido edificio, quedó acordado aprobar dicho informe y que se instruya el expediente para la enajenación del terreno y pozo a que se refiere, encargando a los maestros de albañilería don Sebastián Centella y don Miguel Prieto, procedan a la valoración pericial del inmueble.

El Concejal señor Tendero Tajuero, denunció que en las proximidades de la población se había desprendido noches pasadas un cable de alta tensión de conducción de energía eléctrica perteneciente a la sociedad Mengemor cuyo incidente pudo costar la vida a un individuo que por allí pasaba, y se acordó que por la Alcaldía se requiera a dicha sociedad para que en evitación de peligro como el mencionado, dote la expresada línea de las condiciones de seguridad.

Por último se acordó que si echa una capa de arena al pavimento del paseo de la plaza.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

(Concluyó)

BEALCAZAR

Núm. 4.083

Don Andrés Morillo Velarde y Trascios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, adoptó acuerdo en virtud del cual ha de procederse a la confección del registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, por carecer el mismo de dichos documentos.

A este efecto, todos los propietarios que posean edificios o solares en este propio término, o bien sus administradores o encargados, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que

recibas para la formación del registro fiscal deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas, no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encabezado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso, cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio o solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados a llenarla y a entregarla a los encargados de recogerla a domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

En Bealcazar a 13 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Andrés Morillo.—P. S. M., El Secretario, P. A. Piñeda López.

Juzgados

LUCENA

Núm. 4.084

Cédula

de notificación y emplazamiento

En virtud de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, interpuesta en este Juzgado de primera instancia por parte de don Francisco Bueno López, contra don Gregorio Reina Fustegueras o sus sucesores o causahabientes de domicilio desconocido, sobre prescripción y cancelación de inscripciones en el Registro de la propiedad del derecho Real de hipoteca, impuesto por doña Josefa Roldán Lacarrera, en favor del don Gregorio Reina Fustegueras, en garantía de un préstamo de mil quinientas pesetas, con interés de un diez por ciento anual, que le hizo por término de un año, en escritura que otorgaron en Córdoba ante el Notario de su distrito don Enrique Morón y Cortés, el día treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco sobre tres fincas rústicas de que era dueño, situadas en el partido del Salado segundo cuartel del término de esta ciudad, o sean una suerte de villa, parte que fué de la nombrada Vieja y de la Casa, con cabida de dos aranzadas y veinte y ocho estadaes; otra suerte de olivar, parte de la nombrado Pañabeza Nuevo, con cabida de dos aranzadas y cuarta, y otra suerte también de olivar, parte de las conocidas por la Gonzala y Cerro Palomares, con cabida de tres y media aranzadas, cuyas equivalencias métrica y linderos, constan, respondiendo la primera finca de mil pesetas del capital y de ciento para costas; la segunda de quinientas de capital, de cincuenta per

razón de réditos y de cuatrocientas pesetas costas y gastos, y la tercera de trescientas cincuenta pesetas por razón de réditos, se ha decretado lo siguiente:

Providencia. Juez Sr. Eguilaz. Lucena treinta de Agosto de mil novecientos veinte. Por presentada la anterior demanda con los documentos y copia que le acompaña, la cual se sustancia a por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se tiene por parte al Procurador don Manuel Galisteo Lucena, en nombre de don Francisco Baena López y extiéndase a continuación el traslado de la copia de la escritura de mandato que acredita su representación y verificado devuélvasele; se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento a don Gregorio Reina Pastorelas o a sus sucesores o causahabientes, y en atención a no ser conocido su domicilio hágasele la notificación y emplazamiento por medio de edictos en la forma que ordena el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalándose a dichos demandados el término de nueve días, para comparecer en el juicio entregándose al Procurador señor Galisteo el edicto en oficio a favor de la Gobernación civil, para que gestione su despacho; a fin de que conste acreditada en autos la aptitud legal del Letrado y Procurador que suscriben la demanda testimoniarlo la cédula personal de este y los recibos de los recibos de la contibución industrial que ambos satisfacen; y por último se extiende también el testimonio que se solicita de una de las certificaciones que le acompañan a la demanda que después se devolverá. Lo mando y firma el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que yo el secretario doy fé.— José Eguilaz. Auto mi: Licenciado Antonio F. de Burgos.

En su virtud se extiende la presente cédula para notificar a los demandados la providencia preinserta y hacerles el emplazamiento ordenado en la misma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lucena a dos de Septiembre de mil novecientos veinte.— El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

LOR DEL RIO

Núm. 3345

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en causa por hurto de caballerías a don Constantino García Álvarez se cita a dos gitanos uno de ellos de unos cuarenta años de edad, alto, rubio, y regular de carnes, y el otro de unos treinta y cinco años, de mas baja estatura, moreno, vistiendo ambos traje negro, sombrero del mismo color de ala ancha y botas de color, cuyas demas circunstancias, nombres y apellidos y domicilio se ignora, que decían ser de Hinojosa del Duque, que el veinte y tres de Marzo último

vendieron por mediación de los correderos Ramón Jiménez Cortés y Antonio Jiménez Muñoz, en Andájar tres caballerías a Juan Navilán Poiso y Jerónimo Navarro Asencio vecinos de aquella ciudad para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará los perjuicios que hubiere lugar.

También se cita por el mismo término y bajo el mismo apercibimiento a Juan José Jiménez, hijo de Antonio Jiménez Muñoz vecino de Andájar y cuyo actual paradero se ignora que intervenga como corredor para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Lora del Rio a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos veinte.— El Secretario, Licenciado José Maldonado.

RUTE

Núm. 4037

Don José Ruiz Delgado, Juez de instrucción de este partido

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de tres mil ochocientas pesetas en dos billetes de mil pesetas y diez y ocho billetes de cien pesetas, de ellos un billete de cien pesetas propio de Juan Pagán Gomez y los restantes propiedad de Gines Blesa Parra, hurtados en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Agosto último en la posada de la Venta de la villa de Iznájar; y a la averiguación de quien sean los autores de expresado hurto, que se sospecha sean los desconocidos que en la tarde veinte y tres del expresado mes de Agosto, montaron en el primer ventorro que existe a la salida de Loja en dirección a Iznájar en el coche que va a dicho pueblo, los cuales se bajaron al llegar a Iznájar sin llegar a entrar en el pueblo, viéndosele rondar por las proximidades de la posada de la Venta, siendo las señas de dichos desconocidos las siguientes:

Uno de ellos grueso, de estatura algo mas que regular, moreno, sin bigote, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad y vestía blusa larga oscura, pantalón de tela oscura, alpargatas y sombrero negro flexible, ostentaba una cadena de plata gruesa de dos ramas con colgantes de un duro antiguo y reloj negro sin tapa, parecía marchante y llevaba un bastón bergajo con una correa larga como de tralla; y

El otro era mas pequeño, regular de carnes, moreno, sin bigote, de alguna mas edad que el anterior, vestía traje de lana completo oscuro, botas blancas engrasadas y sombrero negro de ala plana; los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Rute a dos de Septiembre de mil novecientos veinte.— José Ruiz Delgado.— El Secretario, Licenciado Pafael Perujo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3384

Don Salvador Marquez Urbano Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que con sus respectivos dueños al final se rescatarán, los cuales fueron sustraídos de los ruidos de la aldea de Coronada la tarde del veinte y siete del mes anterior; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición por cuyo hecho se instruye sumario con el número 50.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Septiembre de mil novecientos veinte.— Salvador Marquez.— El Secretario, Manuel Perez.

Rescisa

De Juan Matco Merino

Una mula de quince meses de edad, de 1'23 metro de alzada, negra, bazo oscura, y bibe en negro, con el hierro de la Compañía de seguros La Agrícola Española.

De Jenaro Ortiz Merino:

Una yegua capa negra, próxima a la talla con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

MONTORO

Núm. 4080

Don Eduardo Delgado Colmayo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que parezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, contra José González Sevilla natural de Béjar, viudo, jornalero, de cuarenta y un años, hijo de José y Ana sin instrucción y domicilio últimamente en Linares, calle de Tetuán, número 4, con parezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte.— Eduardo Delgado.— El Escribano, Juan Fernández.

CABRA

Núm. 4077

Don Agustin Amo Chacón, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades

de individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de una burra de nueve años 1'12 alzada, rucia oscura, hierro La Agrícola Española en la cadera izquierda; otra burra de cuatro años, 1'30 alzada, rucia oscura, hierro el Fénix Agrícola en la cadera izquierda y la Agrícola Española en la cadera derecha, propia la primera de Antonio HERNANDEZ Carvajal y la segunda, de José Adamuz Pozo, sustraídas el veinte y tres de Agosto último del sitio denominado Narvaez, de este término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a uno de Septiembre de mil novecientos veinte.— Agustin Amo.— El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez.

LUCENA

Núm. 3333

Don José Eguilaz Oviedo-Castilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don XIII (q. D. g.) y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión de este Juzgado con poseedores ilegítimos de una burra de cuatro años, rucia oscura, bazo blanca, bragada, quebrada de piernas y descubierta culata de 1'14 metros de alzada, el hierro en la cadera izquierda de la V. 9 de la Compañía "El Fénix Agrícola", de la pertenencia de Juan Luis Vales, que fué extraviada la madrugada del veinte y cuatro del corriente de terreno del partido de Granada de este término, donde pastaba.

Dado en Lucena a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte.— José Eguilaz.— El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedidos con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación del edicto en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 356 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de guerra.

Núm. 3286

SEBRANO CASTILLO JO, procesado por falsedad y estafa, comparecerá dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido que de no efectuarlo se á declarado rebelde.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería